

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y diversos Gobiernos Regionales**

**DECRETO SUPREMO  
N° 104-2019-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 30879, autoriza al Ministerio de Salud para efectuar

modificaciones presupuestales en el nivel institucional, hasta por el monto de S/ 120 000 000,00 (CIENTO VEINTE MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, a favor de sus organismos públicos y de los Gobiernos Regionales para financiar el mantenimiento de la infraestructura y del equipamiento en los establecimientos de salud que se encuentran en funcionamiento;

Que, para efectos de lo establecido en el anterior considerando, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud, a solicitud de esta última, a más tardar el 29 de marzo de 2019; asimismo dispone que para la aprobación de las modificaciones presupuestarias el Ministerio de Salud debe aprobar previamente un Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipos de los Establecimientos de Salud a Nivel Nacional coordinado con los Gobiernos Regionales y realizar la verificación del módulo patrimonial del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA);

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales N°s. 283 y 284-2019/MINSA, se aprueban los Planes Multianuales de Mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en los Establecimiento de Salud de los Gobiernos Regionales (2019 – 2021) y el Plan Multianual de Mantenimiento de la infraestructura y equipamiento del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (2019 – 2021), respectivamente, conforme a lo dispuesto en el párrafo 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 30879;

Que, mediante los Informes N°s. 150 y 151-2019-UPP-DIEM-DGOS/MINSA, la Dirección Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud informa que se ha revisado y consolidado la priorización presentada por los Gobiernos Regionales y el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas; asimismo, informa que se ha verificado que el equipamiento se encuentre registrado en el módulo patrimonial del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA);

Que, mediante el Informe N° 163-2019-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud informa que cuenta con los recursos, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para efectuar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos Gobiernos Regionales, para financiar el mantenimiento de la infraestructura y del equipamiento en los establecimientos de salud que se encuentran en funcionamiento; en virtud de lo cual, mediante el Oficio N° 829-2019-SG/MINSA, el citado Ministerio solicita dar trámite a la mencionada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 87 781 231,00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 SOLES), del pliego Ministerio de Salud, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos Gobiernos Regionales, para financiar el mantenimiento de la infraestructura y del equipamiento en los establecimientos de salud que se encuentran en funcionamiento, conforme a lo indicado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el párrafo 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

DECRETA:

**Artículo 1. Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 87 781 231,00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y

UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 SOLES), del pliego 011: Ministerio de Salud a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar el mantenimiento de la infraestructura y del equipamiento en los establecimientos de salud que se encuentran en funcionamiento; de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central - MINSA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5005467 : Mantenimiento para equipamiento e infraestructura hospitalaria
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	87 781 231,00
	-----
TOTAL EGRESOS	87 781 231,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	136 : Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	7 781 231,00
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	80 000 000,00
	-----
TOTAL EGRESOS	87 781 231,00
	=====

1.2 Los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 y los montos de transferencia por unidad ejecutora y genérica de gasto, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y 25 Gobiernos Regionales para el mantenimiento de la infraestructura y del equipamiento en los establecimientos de salud", que forma parte integrante de este Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1 de esta norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades

Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

**Artículo 3. Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 de esta norma, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4. Refrendo**

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
Ministra de Salud

1755524-7

---